



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00095

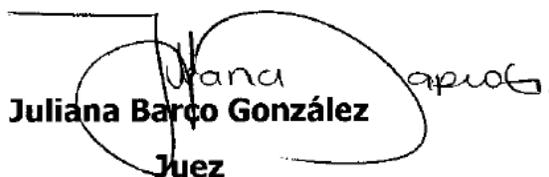
Asunto: Ordena oficiar centro de conciliación

Se incorpora al proceso la solicitud de desistimiento que realiza el apoderado de la parte demandante del desistimiento que, a su vez, presentó respecto de las pretensiones de la demanda, pues manifiesta que el Centro de Conciliación se servirá informar al Despacho respecto de las actuaciones adelantadas dentro del trámite de negociación de deudas de la demandada Eliana Marcela Hincapié Toro, no obstante, a la fecha, no se ha recibido comunicación alguna de parte de ella.

En tal sentido, el Despacho encuentra necesario oficiar al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia para que en el término de 10 días se sirva informar al Despacho respecto: (I) del estado actual del trámite de negociación de deudas de la señora Eliana Marcela Hincapié Toro, y (II) se sirva remitir las actas que se hayan proferido dentro del trámite, especialmente las de aceptación y de acuerdo de pago, en caso tal de que esta última haya sucedido; lo anterior, so pena de hacerse acreedora de la sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Se advierte que lo anterior es relevante por cuanto de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, los procesos ejecutivos que cursen al momento de la aceptación de deudas deben suspenderse, so pena de constituir causal de nulidad.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Medellín, 2 sept de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f17c8d7b44c0ce1c77996e8013ccfb6fdc4f5400b415542feec5427c92f928**

Documento generado en 01/09/2021 10:52:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>